

Bogotá, 17/10/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20255350655351

Fecha: 17/10/2025

Señores

Personería Municipal de Soledad Atlántico

pars@personeriadesoledad.gov.co

Asunto: Traslado por Competencia Radicado No 20245341704032 del 17/10/2024.

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el señor William Emiro Herrera Nieto manifiesta "El pasado 15 de Octubre de 2024 siendo las 10 de la mañana fui víctima de un mal proceso por inmovilización en el sector del Éxito de Soledad, y que el señor agente en el momento de solicitarme los documentos de esta moto que es de propiedad del señor Antonio "El Nene" Pautt Castro y que por razones de mi descuido con la licencia de conducción que se me había olvidado en mi casa, le manifesté este inconveniente a este señor agente, que me estaba realizando este mal procedimiento y le argumenté que tenía la alternativa de acoger el cierto tiempo para ir a mi casa, buscar esta licencia y mostrarla para que este inconveniente y no transcendiera a mayores niveles de inconformidad le expresarle de este abuso a mis derechos fundamentales que me brinda la Ley en relación con la acciones regulatorias que podrán realizar en un acto sancionatorio. Inmediatamente me fui a buscar la solución a este inconveniente me fui buscarla a mi casa para buscar esta licencia y a la media hora al regresar el camión de la grúa se había llevado mi moto al parqueadero que tiene este instituto en el sector, ubicado en el Barrio Manuela Beltrán sin esperar que pudiera hacer uso al derecho fundamental a la réplica, por este mal procedimiento PETICION Debido a este mal proceso sancionatorio solicito que me regresan la plata que injustamente ustedes me han estafado y hurtado de manera abusoria, sustentado en su poder sancionatorio, pero, me doy cuenta que están

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004

V5 - 02-Ago-2024

humillando a los ciudadanos y solo se esperará que algún momento ocurra un estallido social en donde se reclamen estas acciones y se cambien estas políticas que le han dado en este momento al instituto de tránsito y transporte de la Alcaldía de Soledad VALOR A DEVOLVER 1 FALTA LICENCIA 116,000 2 CURSO 42,000 3 GRUA DE TURNO 258,000 TOTAL 416,000 SOLICIO ME REGRESEN O DEVUELVAN ESTOS \$416,000 MIL PESOS YSE REVALUE EL VALOR QUE POLITICAMENTE LE HAN CONTRATADO ESTE SERVICIO DE GRUAS EN SOLEDAD" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma, dando respuesta directamente al peticionario, al correo electrónico reportado en la solicitud.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,



535

Anexo: carpeta comprimida

Proyectó: Fanny Nope

C:\Users\asole\Downloads\TPC General (3).docx Traslado por Competencia Radicado No 20245341704032 del 17/10/2024.